



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 12 de junio de 1997. — Número 117

Página 3.669

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.2 Decreto 57/1997, de 6 de junio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto ..... 3.670
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes promovidos para construcciones en suelo no urbanizable ..... 3.670
- 3.2 Consejería de Cultura y Deporte. — Expediente de declaración de bien de interés cultural ..... 3.670
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Resolución de 30 de mayo de 1997 aprobando modelos de impresos ..... 3.670

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud para llevar a cabo trabajos aéreos ..... 3.676
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Nombramiento de juez de Paz ..... 3.676
- Ministerio de Medio Ambiente. — Solicitudes para construcciones y concesiones de aprovechamiento de agua ..... 3.676
- Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones para presentación de documentación ..... 3.677
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Trámites de oficio de inscripción, bajas y altas en la Seguridad Social, diligencias de embargo e informaciones sobre complemento por mínimos ..... 3.680

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Medio Cudeyo. — Nombramiento de tribunal calificador ..... 3.688

#### 2. Subastas y concursos

- San Miguel de Aguayo. — Anuncio de subasta ..... 3.688

#### 3. Economía y presupuestos

- El Astillero. — Matrículas del IAE y padrones de IBI ..... 3.689
- Villaverde de Trucíos. — Padrones cobratorios ..... 3.689
- Alfoz de Lloredo y Las Rozas de Valdearroyo. — Matrículas del IAE ..... 3.689
- Arnuero y Noja. — Padrones municipales ..... 3.689
- Castro Urdiales, Torrelavega y Meruelo. — Ordenanzas reguladoras ..... 3.690
- Polaciones y Laredo. — Expedientes de modificación de créditos 1/97 ..... 3.690
- Molledo, Santa Cruz de Bezana, Marina de Cudeyo y Valdeolea. — Cuentas generales 1996 ..... 3.690

#### 4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos ..... 3.691
- Santander, Castro Urdiales, Argoños, Villaescusa y Comillas. — Aprobaciones de estudios de detalle ..... 3.692
- Santander, Torrelavega, Ruesga y Suances. — Solicitudes de licencias municipales ..... 3.692

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 85/92 ..... 3.693
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 80/94 ..... 3.693
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 412/96 y 459/96 ..... 3.694
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 71/97 ..... 3.695

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 467/94, 6/96, 521/96, 409/92, 195/97, 426/96 y 221/96 ..... 3.696
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 218/86, 55/96, 113/97 y 59/92 ..... 3.698
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expedientes números 238/96, 133/97 y 124/97 ..... 3.699
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expediente número 591/96 ..... 3.700

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

*DECRETO de la Presidencia 57/1997, de 6 de junio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.c) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta, los días 10, 11 y 12 de junio.

Santander, 6 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

97/140244

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Marta Elena Ortiz Villota, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenaciones (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/118629

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Anastasio Pérez Saiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Vicente de la Barquera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/118636

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Serrano Pérez, para la construcción de nave en suelo no urbanizable de Cicero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/106568

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Mhefa, S. L.», para la ampliación de nave en suelo no urbanizable de barrio La Gándara (Bárcena de Cudón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/106576

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

#### Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del Complejo Kárstico de la Garma, en Omoño (Ribamontán al Monte) y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura y Deporte (calle Vargas, número 53, séptima planta, Santander) y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro de ese mismo plazo.

Santander, 22 de mayo de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/125647

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se aprueban los modelos de impresos en que rendirán su cuenta las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.*

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 1997 un nuevo convenio con los registradores de la Propiedad titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que tienen atribuida la competencia de gestión, liquidación y recaudación de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se hace necesario dictar la presente Resolución por la que se aprueban, a propuesta de la Dirección General de Hacienda, los modelos de impresos en que mensualmente deberán rendir su cuenta dichas Oficinas a partir del próximo mes de junio. Los modelos que se aprueban se publican a continuación como anexo a esta Resolución.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO  
 DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
 SERVICIO DE TRIBUTOS

**CUENTA MENSUAL QUE RINDE LA OFICINA LIQUIDADORA QUE TIENE ATRIBUIDA LA COMPETENCIA DE GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre del Registrador de la Propiedad - Liquidador \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

Mes de \_\_\_\_\_

Cuadro nº 1

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

RECAUDACION LIQUIDA EN EL MES DE LA FECHA POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES : Lev 29/87 de 18 de Diciembre

CONCEPTO	POR LIQUIDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO CORRIENTE		POR LIQUIDACIONES EFECTUADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	POR AUTOLIQUIDACIONES	TOTAL
	RECAUDADO EN MESES ANTERIORES	RECAUDADO EN MES ACTUAL			
Sucesiones					
Donaciones					
(Devoluciones)					
<b>TOTAL</b>					

RECAUDACION LIQUIDA EN EL MES DE LA FECHA POR EL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES : Texto Refundido de 6-4-67

CONCEPTO	POR LIQUIDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO CORRIENTE		POR LIQUIDACIONES EFECTUADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	POR AUTOLIQUIDACIONES	TOTAL
	RECAUDADO EN MESES ANTERIORES	RECAUDADO EN EL MES ACTUAL			
Sucesiones					
(Devoluciones)					
<b>TOTAL</b>					

Recaudación líquida total por el Impuesto \_\_\_\_\_

Cuadro nº 2

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

**LIQUIDACIONES EMITIDAS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES : Ley 29/87 de 18 de Diciembre**

DEL N° 00.000 AL 00.000	CON DEUDA TRIBUTARIA	SIN DEUDA TRIBUTARIA	TOTAL

**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES : Ley 29/87 de 18 de Diciembre**

DEL N° 00.000 AL 00.000	CON DEUDA TRIBUTARIA	SIN DEUDA TRIBUTARIA	TOTAL

**LIQUIDACIONES EMITIDAS POR EL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES : Texto Refundido de 6 de Abril de 1.967**

DEL N° 00.000 AL 00.000	CON DEUDA TRIBUTARIA	SIN DEUDA TRIBUTARIA	TOTAL

N° Total de Liquidaciones emitidas \_\_\_\_\_

Cuadro nº 3

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

**IMPORTE DE LAS MULTAS O RECARGOS QUE APARECEN EN LA RECAUDACION LIQUIDA POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES : Ley 29/87**

MULTAS	RECARGOS	TOTAL

**IMPORTE DE LAS MULTAS QUE APARECEN EN LA RECAUDACION LIQUIDA POR EL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES : Texto Refundidos 6-4-67**

MULTAS	TOTAL

Importe total de multas y recargos recaudados \_\_\_\_\_

Cuadro nº 4

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

Número de documentos DESPACHADOS (1)	CON DEUDA TRIBUTARIA	SIN DEUDA TRIBUTARIA

Número de documentos despachados (1) SIN DEUDA TRIBUTARIA	Con tres o más liquidaciones	Con menos de tres liquidaciones

Número de documentos despachados (1) SIN DEUDA TRIBUTARIA	Con menos de tres liquidaciones	T O T A L número de liquidaciones

(1) Se entiende por documento despachado, todo aquel que haya dado lugar a liquidación, con o sin deuda.

Cuadro nº 5

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

**COMPENSACION A PERCIBIR POR LA GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

A) 1.086 pesetas, por cada liquidación, con cuota positiva resultante :

Nº Liquidaciones ..... x 1.086 =

B) 1.086 pesetas por cada documento despachado, sin deuda tributaria, con un máximo de 3 por documento :

C) 3% de la Recaudación líquida (excluyendo multas y recargos) : 3% =

D) Gestión y liquidación informatizada : 0,5% sobre la Recaudación líquida :

Recaudacion liquida ..... 0,5% =

E) Un tercio de las multas o recargos por cualquier concepto :

Recaudación líquida por multas o recargos ..... 1/3 = \_\_\_\_\_

**T O T A L**

Cuadro nº 6

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

**RECAUDACION LIQUIDA EN EL MES DE LA FECHA POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

CONCEPTO	POR LIQUIDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO CORRIENTE		POR LIQUIDACIONES EFECTUADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	POR AUTOLIQUIDACIONES	TOTAL
	RECAUDADO EN MESES ANTERIORES	RECAUDADO EN MES ACTUAL			
Transmisiones					
A.J.D.					
(Devoluciones)					
<b>TOTAL</b>					

Recaudación líquida total por el impuesto \_\_\_\_\_

Cuadro nº 7

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

CONCEPTO	DOCUMENTOS DEL N° AL N°	N° DE AUTOLIQUIDACIONES CON DEUDA TRIBUTARIA	N° DE AUTOLIQUIDACIONES SIN DEUDA TRIBUTARIA	TOTAL
Transmisiones				
A.J.D.				
<b>TOTAL</b>				

N° total de Autoliquidaciones \_\_\_\_\_

Cuadro nº 8

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

**IMPORTE DE LAS MULTAS O RECARGOS QUE APARECEN EN LA RECAUDACION LIQUIDA POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

CONCEPTO	MULTAS	RECARGOS	TOTAL
Transmisiones			
A.J.D.			
<b>TOTAL</b>			

Importe Total de multas y recargos recaudadas \_\_\_\_\_

Cuadro nº 9

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

**COMPENSACION A PERCIBIR POR LA GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

A) 1.086 pesetas, por cada autoliquidación, sea ésta con o sin cuota positiva resultante :

Nº Autoliquidaciones ..... x 1.086 =

B) 3% de la Recaudación líquida (excluyendo multas y recargos):

Recaudación líquida ..... 3% =

C) Gestión y liquidación informatizada : 0,5% sobre la Recaudación líquida :

Recaudación líquida ..... 0,5% =

D) Un tercio de las multas o recargos recaudados :

Recaudacion líquida por multas o recargos..... 1/3 = \_\_\_\_\_

**TOTAL** \_\_\_\_\_

OFICINA LIQUIDADORA DE \_\_\_\_\_

Cuenta correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_

**PERCEPCIONES DE LAS RETRIBUCIONES POR LA GESTION, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.**

Procedimiento de formalización o retención en origen por la Oficina Liquidadora

Recaudación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el mes de la fecha .....  
 Recaudación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. en el mes de la fecha .....

TOTAL ..... 1

Retribuciones a percibir por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (mes anterior) .  
 Retribuciones a percibir por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.(mes anterior)

TOTAL RETRIBUCIONES..... 2

A incrementar : 16% de I.V.A. .... 3

A deducir : 15% de I.R.P.F..... 4

TOTAL (2+3-4) ..... 5

IMPORTE A TRANSFERIR A LA CUENTA "DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA - TRIBUTOS CEDIDOS" CASYC (1-5) ..... 6

Fdo.

Santander, 30 de mayo de 1997.— El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/136033

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Doña Paloma Trapero Torio, en representación de «Globos Dirigibles Boreal, S. L.», con domicilio en Madrid, calle General Zabala, 21, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo trabajos aéreos por medio de globos aerostáticos.

Lo que se hace publico para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1997.— El secretario general, Leopoldo Sañudo Silva.

97/120032

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada al efecto, ha acordado nombrar a don

Evaristo Gutiérrez Gutiérrez, con DNI número 13.584.837-W, juez de Paz sustituto de Soba.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21, los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueves de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santander a 27 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/135656

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03220/97.

Peticionario: Ayuntamiento de Rionansa.

Cédula de identificación fiscal: P-3906300C.

Domicilio del peticionario: Carretera Palencia-Tina Menor, 39554 Puentenansa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Nansa.

Punto de emplazamiento: Puentenansa.

Término municipal y provincia: Rionansa (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de pabellón poliderportivo cubierto, piscina pública y defensa de escollera en la margen izquierda del río Nansa, en Puentenansa, término municipal de Rionansa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus re-

clamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Rionansa o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 30 de abril de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/107936

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A-39/03248/97.

V-39-0308.

Peticionario: Don José Antonio Presmanes González.

Documento nacional de identidad número: 13.870.316.

Domicilio del peticionario: Calle Poeta José Hierro, número 1, 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Navas de Rey.

Punto de emplazamiento: Polígono industrial «Curva de la Muerte».

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de nave almacén con vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo Navas de Rey, en el polígono industrial «Curva de la Muerte», término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de mayo de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/123685

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A/39/03243.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Molledo.

Cédula de identificación fiscal número: P-3900497-C.

Domicilio: 39430 Molledo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial de Trechorio.

Caudal solicitado: 0,08 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: El Trechorio, entre los montes de Santa Cruz de Iguña y Molledo.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del manantial mediante tubería de unos 600 metros de longitud que, por gravedad, conducirá las aguas hasta cuatro abrevaderos comunales de 1,6 metros cúbicos de capacidad, construidos próximos a varios caseríos donde abrevará el ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 21 de abril de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/103843

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A/39/03262.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Florencio Gutiérrez Mediavilla.

Número de identificación fiscal: 13.864.897 Z.

Domicilio: 39578 Bárago, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de La Sierra.

Caudal solicitado: 0,16 litros por segundo máximo instantáneo.

Punto de emplazamiento: Las Mallas, Bárago.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del arroyo mediante tubería de unos 225 metros que, por gravedad, conducirá las aguas hasta la finca que se regará por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 20 de mayo de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/125231

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente la notificación de la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial en Cantabria. Inspección

Contribuyente: «Urbanizadora Peñario, S. A.».

Domicilio: Avenida de Los Castros, 36, Santander.

Actuaria: Doña María Luisa Zatarain Gutiérrez.

Teléfono: 222222, extensión 239.

Lugar de actuación: Oficinas de Inspección, primera planta, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

Día: 23 de junio de 1997.

Hora: Diez.

Carácter de la actuación: Artículo 11 R. G. I. T., Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

Alcance de la actuación: General.

Tributos: Sociedades, período 1991-1992-1993; IVA, período 1991-1992-1993, y retenciones, período 1991-1992-1993.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos, puede cumplimentarse el documento que se adjuntan a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley.

En Santander a 20 de mayo de 1997. — La jefa/subjefa de la Unidad, María Luisa Zatarain Gutiérrez, N. R. P. 13.596.688.02.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y libro de familia.
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.
- Últimas actas incoadas por la Inspección y liquidaciones provisionales practicadas por la Administración, en su caso.
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligada.
- Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.
- Certificados de retribuciones del trabajo personal.
- Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.
- Justificantes de deducciones practicadas.
- Justificante de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio.
- Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

En Santander, 20 de mayo de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torre.

97/137251

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes la notificación de la comuni-

cación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial en Cantabria. Inspección

Contribuyentes: Don Roberto González González y doña Josefa Villegas Bárcena.

Documentos nacionales de identidad: 13.469.040 y 13.495.804.

Domicilio: Joaquín Costa, 20-1 I, escalera A, Santander.

#### Segunda citación

Actuario: Don Jorge Pérez Castro.

Teléfono: 603111.

Lugar de actuación: Oficinas de Inspección, primera planta, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

Día: 27 de junio de 1997.

Hora: Diez.

Carácter de la actuación: Artículo 11 R. G. I. T., Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

Alcance de la actuación: General.

Tributos: I. R. P. F., período 1991 a 1995, e impuesto sobre el patrimonio, período 1991 a 1995.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se les comunica que deben personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos, puede cumplimentarse el documento que se adjuntan a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley.

En Santander a 20 de mayo de 1997. — El jefe/subjefe de la Unidad, Carlos Pérez Naredo, N. R. P. 50.662.719-24.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y libro de familia.
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.
- Últimas actas incoadas por la Inspección y liquidaciones provisionales practicadas por la Administración, en su caso.
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligada.
- Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.
- Certificados de retribuciones del trabajo personal.
- Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cual-

quier clase de bienes o derechos.

- Justificantes de deducciones practicadas.
- Justificante de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio.
- Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

En Santander, 20 de mayo de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torre.

97/137244

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente la notificación de la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial en Cantabria. Inspección

Contribuyente: Don Tomás Gutiérrez Liébana.  
DNI: 9.547.080.

Domicilio: Calle Arrabal, 25, Santander.

Actuaria: Doña María Luisa Zatarain Gutiérrez.

Teléfono: 222222, extensión 239.

Lugar de actuación: Oficinas de Inspección, primera planta, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

Día: 23 de junio de 1997.

Hora: Nueve treinta.

Carácter de la actuación: Artículo 11 R. G. I. T., Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

Alcance de la actuación: General.

Tributos: I. R. P. F., período 1991-92-93-94-95; impuesto sobre sociedades, período 1991-92-93-94-95; retenciones, período 1991-92-93-94-95, e IVA, período 1991-92-93-94-95.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos, puede cumplimentarse el documento que se adjuntan a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley.

En Santander a 20 de mayo de 1997.— La jefa/subjefa de la Unidad, María Luisa Zatarain Gutiérrez, N. R. P. 13.596.688.02.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y libro de familia.

- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.

— Últimas actas incoadas por la Inspección y liquidaciones provisionales practicadas por la Administración, en su caso.

— Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligada.

— Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.

— Certificados de retribuciones del trabajo personal.

— Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).

— Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.

— Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.

— Justificantes de deducciones practicadas.

— Justificante de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio.

— Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

En Santander, 20 de mayo de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torre.

97/137247

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente la notificación de la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial en Cantabria. Inspección

Contribuyente: Don Francisco Vergel Cortés, como representante legal de «Inversiones Vergel, S. L.».

Número de identificación fiscal: B393244017.

Domicilio: Avenida Valdecilla, 16, Santander.

Actuaria: Doña María Luisa Zatarain Gutiérrez.

Teléfono: 222222, extensión 239.

Lugar de actuación: Oficinas de Inspección, primera planta, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

Día: 23 de junio de 1997.

Hora: Once.

Carácter de la actuación: Artículo 11 R. G. I. T., Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

Alcance de la actuación: General.

Tributos: Impuesto sobre sociedades, período 1992-1994-1995, e IVA, período 1993-1994-1995.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos, puede cumplimentarse el documento que se adjuntan a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley.

En Santander a 20 de mayo de 1997.— La jefa/subjefa de la Unidad, María Luisa Zatarain Gutiérrez, N. R. P. 13.596.688.02.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y libro de familia.
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.
- Últimas actas incoadas por la Inspección y liquidaciones provisionales practicadas por la Administración, en su caso.
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligada.
- Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.
- Certificados de retribuciones del trabajo personal.
- Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.
- Justificantes de deducciones practicadas.
- Justificante de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio.
- Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

En Santander, 20 de mayo de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torre.

97/137246

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente la notificación de la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial en Cantabria. Inspección

Contribuyente: «Promociones Castañeda, S. A.».  
Domicilio: Avenida de Los Castros, 36, Santander.  
Actuaria: Doña María Luisa Zatarain Gutiérrez.  
Teléfono: 222222, extensión 239.

Lugar de actuación: Oficinas de Inspección, primera planta, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

Día: 23 de junio de 1997.

Hora: Diez veinte.

Carácter de la actuación: Artículo 11 R. G. I. T., Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

Alcance de la actuación: General.

Tributos: Impuesto sobre sociedades, período 1991-1992, e IVA, período 1991-1992.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos, puede cumplimentarse el documento que se adjuntan a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley.

En Santander a 20 de mayo de 1997.— La jefa/subjefa de la Unidad, María Luisa Zatarain Gutiérrez, N. R. P. 13.596.688.02.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y libro de familia.
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.
- Últimas actas incoadas por la Inspección y liquidaciones provisionales practicadas por la Administración, en su caso.
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligada.
- Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.
- Certificados de retribuciones del trabajo personal.
- Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.
- Justificantes de deducciones practicadas.
- Justificante de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio.
- Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

En Santander, 20 de mayo de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torre.

97/137254

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Santander 39/04

#### Notificación

Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el expediente incoado a don José Ramón Rodríguez Beceiro, con número de identificación fiscal 13.781.516-P y último domicilio conocido en calle Canalejas, 38-1.º B, de Santander, al observar que la empresa con el mismo nombre no figura inscrita con código de cuenta de

cotización, ha dictado Resolución el 19 de marzo de 1997 que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la inscripción de la empresa de don José Ramón Rodríguez Beceiro con fecha de efectos 4 de diciembre de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/127903

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Miguel Ángel Juan Bravo, con documento nacional de identidad número 20.216.998, número de afiliación 39/10.034.518/20 y último domicilio conocido en calle Fernando de los Ríos, 13, de Santander, que con fecha 5 de marzo de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 532/96, de fecha 7 de noviembre de 1996 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 3 de octubre de 1996, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 22 de julio de 1996 de don Miguel A. Juan Bravo en la empresa «Tele Santander Televisión Local, Sociedad Limitada», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101486

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Víctor M. López San Juan, con documento nacional de identidad número 13.763.617, número de afiliación 39/462.879/49 y último domicilio conocido en grupo San Roque, 31-5.º A, de Santander, y a la empresa «Seguridad 92, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/1.008.178/14 y último domicilio conocido en La Albericia, 45, de Santander, que con fecha 14 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Re-

solución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 3 de octubre de 1996 de don Víctor M. López San Juan en la empresa «Seguridad 92, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101499

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Limpiezas Isla Mouro, S. L.», con código de cuenta de cotización número 39/45.001/76 y último domicilio conocido en travesía de Floranes, 17-B, de Santander, que con fecha 2 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución en ejecución de sentencia número 724/96, de fecha 6 de septiembre, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 8 de octubre de 1996, por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 1 de junio y 8 de octubre de 1996, respectivamente, de doña Ana Belén Serrano Gómez en la empresa «Limpiezas Isla Mouro, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/127925

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Pilar Roales Robeta, con documento nacional de identidad número 13.784.532, número de afiliación 39/533.009/48 y último domicilio conocido en calle José Simón Cabarga, 4-7.º A, de Santander, y a la empresa de don David Pinillos Canal, con código de cuenta de cotización

39/50.899/57 y último domicilio conocido en paseo del General Dávila, 156 bajo, de Santander, que con fecha 26 de marzo de 1997 esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General con fecha 31 de marzo de 1995 de doña María Pilar Roales Robeta en la empresa de don David Pinillos Canal, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/124507

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Stylo Hayr Center, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.001.412/38 y último domicilio conocido en calle Santa Lucía, 63-4.º B, de Santander, que con fecha 26 de marzo de 1997 esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio el alta y la baja en el Régimen General con fechas 11 de junio y 24 de julio de 1996, respectivamente, de doña Gema Ibáñez Pedraja en la empresa «Stylo Hair Center, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/124510

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Federico Martínez Martínez, con documento nacional de identidad número 13.754.077 y último domicilio conocido en calle Canalejas, 42, de Santander, y a la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, con código de cuenta

de cotización 39/1.006.847/18 y último domicilio conocido en Perines, 16, interior bajo, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 3 de octubre de 1996 de don Federico Martínez Martínez en la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre de 1992), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101515

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Manuela García Martínez, con documento nacional de identidad número 13.759.192, número de afiliación 39/443.620/93 y último domicilio conocido en calle Gutiérrez de Solana, 7-D, 2.º A, de Santander, que con fecha 18 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitaron las altas y las bajas de oficio en el Régimen General de la Comunidad de Cantabria por los días 1, 5, 10, 12 y 14 de noviembre de 1995, siendo la efectividad de las altas de fecha 20 de noviembre de 1995 de doña Manuela García Martínez en la empresa «Eulen, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.5 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/132643

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de

noviembre) a doña Isabel Fernández Conde, con documento nacional de identidad número 13.745.403, número de afiliación 39/429.307/39 y último domicilio conocido en calle Marqués de la Hermida, 68-5.º, de Santander, que con fecha 18 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitaron las altas y las bajas de oficio en el Régimen General de la Comunidad de Cantabria por los días 1, 5, 10, 11 y 12 de noviembre de 1995, siendo la efectividad de las altas de fecha 20 de noviembre de 1995 de doña Isabel Fernández Conde en la empresa «Eulen, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.5 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/132647

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Fernando Salgado Ortiz, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa de doña María Begoña Sota Díez, con efectos de 31 de mayo de 1996, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 21 de mayo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/127911

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Luis Miguel García Solar, con documento nacional de identidad 72.022.817, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de octubre de 1990, se ha dictado Resolución en fecha 8 de mayo de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 21 de abril de 1997, según certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que don Luis Miguel García Solar figura de baja en el impuesto de actividades económicas, esta Admi-

nistración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde la fecha de recepción de dicho documento.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Colindres, calle Almirante Fontán, 22, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 16 de mayo de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/124614

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Pedro Enrique Colás Sánchez, con documento nacional de identidad 13.667.555, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de julio de 1994, se ha dictado Resolución en fecha 4 de abril de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en base a la visita girada en fecha 24 de mayo de 1996, de que don Pedro Enrique Colás Sánchez no ejerce la actividad por la que figura de alta en el citado Régimen, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde la visita girada.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Santoña, en la calle General, Salinas, 6, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 16 de mayo de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/124615

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega número 3*

*Edicto publicación*

Por la Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Aurelio Ruiz Hoyos, con último domicilio conocido en Reinosa, calle Capitán Huidobro, 2, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/128048

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega número 3*

*Edicto publicación*

Por la Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para modificar al 31 de marzo de 1996 la fecha de efectos de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Balbino Santamaría Fernández, con último domicilio conocido en Torrelavega, Mauro Muriedas, 6-4.º B, al haberse comprobado la realización de función de administrador mancomunado en la sociedad «Sanvibarque, S. L.», desde el 1 de marzo de 1995 al 28 de marzo de 1996.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/128051

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega número 3*

*Edicto de notificación*

Por la presente se comunica a don Fernando Álvarez Fernández, con domicilio en Torrelavega, calle San José, 14-4.º, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don Fernando Álvarez Fernández, número de afiliación 39/496.039/35, en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 31 de marzo de 1997.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/128057

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 28 de febrero de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabaja-

dores por Cuenta Propia o Autónomos de don Antonio Casanova Diego, N. A. F. 39/471.501/38, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle José María de Pereda, 22-3.º, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/113286

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega número 3*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 28 de febrero de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don José María García Rodríguez, N. A. F. 39/474.600/93, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Julián Ceballos, 17-6.º D, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/116897

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Ramón Gutiérrez López, con documento nacional de identidad 72.013.980, de alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia, se ha dictado Resolución en fecha 15 de abril de 1997 que en su parte bastante dice:

«Que de la documentación que obra en el citado expediente se desprende que desde el 3 de diciembre de 1991 no es titular de explotación agraria en el Ayuntamiento de Voto ni figura en el padrón de habitantes de dicho municipio, por lo que se ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social desde dicha fecha.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Aldano, San Pedro del Romeral, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 19 de mayo de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/125764

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega*

*Edicto de notificación*

Por la presente se comunica a don José Pérez Gutiérrez, con domicilio en Pechón (Val de San Vicente), que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don José Pérez Gutiérrez, número de afiliación 39/246.837/26, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 31 de agosto de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/128053

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Doña Pilar Balda Medarde, directora de la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social en Laredo, notifica a don Fernando García Vierna que habiendo recibido su solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena, ésta ha sido aceptada, por cuyo motivo, siendo rehusada por don Fernando García Vierna la comunicación de la misma, deberá personarse en nuestras oficinas de la calle San Francisco, de Laredo, para recoger el duplicado de la solicitud de alta.

Igualmente, se le informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes hasta el último día del mes en que comunique su baja, por cese de actividad, en el modelo oficial.

Laredo.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/124635

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó la interesada «Covimer, S. L.», con domicilio en El Pedroso, 29-B, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de julio de 1996 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-0674-P y S-5602-S, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 28 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/133149

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José María Mazarrasa Torre, con domicilio en barrio Edillo «El Pedroso», Villaverde de Pontones, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 14 de enero de 1995 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6446-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 27 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/133151

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial del Instituto Nacional  
de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Emilio Fontaneda Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es Casimiro Sainz, 10-6, 39300, Torrelavega.

**Complemento por mínimos por cónyuge a cargo**

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/128003

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial del Instituto Nacional  
de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Lázaro Tezanos Blanco, cuyo último domicilio conocido es Carlos Fernández Barros, 2, 39600 Muriedas.

**Complemento por mínimos por cónyuge a cargo**

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencio-

nado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/128009

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial del Instituto Nacional  
de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña M. Pilar Rodríguez Orbegozo, cuyo último domicilio conocido es Fernando Ateca, 22-4 D, 39012 Santander.

**Complemento por mínimos**

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127975

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña M. Nieves Herreros Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es Floranes, 10-A, 7-M, 39010 Santander.

#### Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127961

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña M. Carmen Gómez Campo, cuyo último domicilio conocido es Federico Vial, 1-1-D, 39009 Santander.

#### Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127950

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Antonio Irizabal Gómez, cuyo último domicilio conocido es San Luis, 11-1-D, 39010 Santander.

### Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127964

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

##### ANUNCIO

En cumplimiento de la base quinta de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 1996 para la provisión de una plaza de policía local, se hace público el nombramiento del tribunal calificador:

Presidente: Don Conrado de Santiago Taborga, segundo teniente de alcalde.

Suplente: Don José Manuel Perojo Díez, primer teniente de alcalde.

Vocales:

Por la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Pablo Gutiérrez Zamanillo.

Suplente: Don Miguel Gómez Díaz.

Por la Escuela Regional de Policía:

Titular: Don Emilio Laborda Valle.

Suplente: Don Javier Mantilla Saiz.

Jefatura de la Policía Local:

Titular: Don Carlos Agudo Solana.

Suplente: Don Miguel Canales Gómez.

Funcionarios de carrera:

Titular: Doña María Eugenia Menchaca Serna.

Suplente: Doña Irene Sierra Bear.

Secretario: El del Ayuntamiento, don Ángel Joaquín Macho González o funcionario en quien delegue.

Los miembros de este tribunal podrán ser recusados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Igualmente, de conformidad con la base sexta, se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el próximo día 1 de julio de 1997, a las nueve horas, en la piscina municipal del Centro Cultural La Vidriera, sita en la avenida de Cantabria, s/n, del pueblo de Maliaño. Los aspirantes deberán acudir a la citada prueba provistos del documento nacional de identidad. También deberán ir provistos de equipamiento deportivo y que el primer ejercicio corresponde a las pruebas físicas, de conformidad a la base séptima.

Los restantes anuncios referentes a esta convocatoria serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Medio Cudeyo, Valdecilla, 5 de junio de 1997.— El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

97/139560

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

##### Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 1997 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de abastecimiento de agua y acometidas en Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo (obras adicionales), el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: Obras adicionales de la obra principal de abastecimiento de agua y acometidas en Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Ramón Aranda Sierra.

4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

5. Tipo de licitación: El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a la cantidad de 9.808.991 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

6. Clasificación del contratista: No se precisa.

7. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 196.180 pesetas, equivalente al 2 % del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 % del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituir a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 28 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/135908

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

Remitida por la Agencia Tributaria la matrícula del impuesto de actividades económicas, cuota municipal, correspondiente al ejercicio 1997 y aprobada por este Ayuntamiento, la misma queda expuesta al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarle.

Contra la inclusión o exclusión de los sujetos pasivos en la matrícula o la alteración de los datos censales se podrá interponer ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo a la reclamación económico-administrativa.

El Astillero, 23 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/130488

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de valores catastrales del impuesto de bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, correspondientes al año 1997, previsto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo, queda expuesto al público dicho documento en este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la presente publicación.

El Astillero, 23 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/130492

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

##### ANUNCIO

##### *Exposición pública de varios padrones cobratorios*

Formados los padrones y listas cobratorias de los contribuyentes sujetos a la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos, primer semestre de 1997; precio público por suministro de agua, primer semestre de 1997, e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 1997, y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 1997, se exponen al público

por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrá examinar la documentación y presentar reclamaciones.

Villaverde de Trucíos, 27 de mayo de 1997.— El alcalde, Pedro María Llagurio.

97/132226

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

##### ANUNCIO

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentra expuesta al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este término municipal, correspondiente al presente ejercicio de 1997.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 1997.— El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/135975

#### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

##### EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto de actividades económicas, se pone en conocimiento de los interesados que la matrícula del IAE para el ejercicio de 1997 se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Contra esta matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, una vez concluido el período de exposición pública.

Las Rozas de Valdearroyo, 7 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

97/121322

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### ANUNCIO

Por espacio de quince días se encuentran expuestos al público los padrones municipales provisionales de contribuyentes para el presente ejercicio de 1997 de las siguientes tasas:

- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Durante dicho plazo se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas. Una vez transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones, se procederá a su aprobación definitiva.

Arnuero, 21 de mayo de 1997.— El alcalde, José L. Rey Villa.

97/131078

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### ANUNCIO

Aprobado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1997, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 15 de junio al 15 de agosto.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10 % hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Noja, 20 de mayo de 1997.— El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

97/124411

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno se ha aprobado la ordenanza de control, limitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio y de su correspondiente precio público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público durante treinta días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Castro Urdiales a 30 de mayo de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/133947

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 1997, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de acciones o programas a realizar en países en vías de desarrollo.
2. Exponer al público dicha ordenanza por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.
3. Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial en caso de no producirse reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 14 de mayo de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/127749

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 3 de mayo de 1997, la modificación del artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, vigente en este Ayuntamiento, al objeto de implantar el sistema de autoliquidación en la gestión tributaria de la tasa de referencia, se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones durante el período de exposición pública, el presente acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Meruelo, 13 de mayo de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/127821

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Polaciones, 21 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/135921

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de mayo de 1997 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/97 dentro del presupuesto general de 1997, cuyo importe es de 64.559.907 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y R. D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 20 de mayo de 1997.— El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/131095

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

### EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes

de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Molledo, 27 de mayo de 1996.— El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/136988

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

La cuenta general del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 30 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/133951

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Formadas y dictaminadas por la Comisión Especial las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos quienes ostenten, conforme con la Ley, la consideración de interesados.

Marina de Cudeyo, 14 de mayo de 1997.— El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/125621

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

##### EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 1996, y dictaminadas favorablemente por la comisión Especial de Cuentas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valdeolea, 21 de mayo de 1997.— El alcalde, Domingo León Fernández.

97/127792

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

*Decreto de la Alcaldía por el que se hace público el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos correspondientes a las parcelas con referencia catastral números 81360 (33, 34, 88-1 y 88-4) de Soto de la Marina, afectadas por el proyecto de mejora de la vialidad, abastecimiento y saneamiento entre la Cooperativa Universidad y la avenida Marqués de Valdecilla, en Soto de la Marina*

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía, en la Comisión de Gobierno celebrada con fecha 24 de mayo de 1996 el Proyecto

de mejora de la vialidad, abastecimiento y saneamiento entre la Cooperativa Universidad y la Avda. Marqués de Valdecilla y, habiéndose declarado de urgencia la ocupación de esos terrenos afectados por dicho proyecto, según Decreto 33/97, de 30 abril, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 24 de abril de 1.997.

**HE RESUELTO:** Convocar para el día 25 de junio de 1997, a partir de las doce horas, a los titulares en condición de propietarios, de las parcelas afectadas y que se relaciona a continuación, D. Fernando Salas Gómez, D. Manuel Salcines Bolado, D. Enrique LLata San Miguel y D. Victor Manuel Salcines Torre, para formalizar el acta previa a la ocupación de los terrenos, a que se refiere el artículo 52.2 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, previa la realización efectiva del pago, según la modificación introducida por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre.

##### Terrenos objeto de ocupación:

1.- Parcela urbana con RC 8136033: Superficie de afección de la expropiación de 98,55 metros cuadrados. Linda al Norte, con parcelas 8136029, 030 y 034; al Sur con carretera El Ramo-Corbán; al Este con parcela 8136034 y camino de acceso y al Oeste con parcela 8136032. Valorándose la ocupación y los perjuicios que pueda ocasionar en 275.940 pts, consignadas a favor del expropiado D. Fernando Salas Gómez, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

2.- Parcela urbana con RC 8136034: Superficie de afección de la expropiación de 64,31 metros cuadrados. Linda al Norte, con terreno de la Cooperativa Universidad; al Sur, con camino de acceso; al Este, con parcelas 8136085, 86 y 87 y al Oeste, con parcelas de RC 8136030 y 33. Valorándose dicha ocupación y los perjuicios que pueda ocasionar en 180.068 pts, consignada a favor del expropiado D. Manuel Salcines Bolado, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

3.- Parcela urbana con RC 8136088-1: Superficie de afección de la expropiación 219,11 metros cuadrados. Linda al Norte, con terrenos de la Cooperativa Universidad; al Sur, con la C/. Murillo, al Este con parcela RC 8136089 y al Oeste con parcelas de RC 8136088, 8136101 y 8136102. Valorándose la ocupación y los perjuicios que pueda ocasionar en 613.508 pts, consignadas a favor del expropiado, D. Enrique LLata San Miguel, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

4.- Parcela urbana con RC 8136088-4: Superficie de afección de la expropiación de 299,85 metros cuadrados. Linda al Norte, con camino de acceso y parcela 8136087; al Sur, con carretera el Ramo-Corbán; al Este, con parcelas RC 8136088-3 (8136101) y al Oeste con camino de acceso. Valorándose la ocupación y los perjuicios que pueda ocasionar en 839.580 pts., consignadas a favor del expropiado, D. Victor Manuel Salcines Torre, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

En el día y hora señalados se constituirán en la Avda. Marqués de Valdecilla, en la zona del camino de acceso y la Cooperativa Universidad de Soto de la Marina, lugar en que tiene objeto la expropiación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y un perito, con el fin de levantar acta en la que se describirá la parte de las parcelas expropiables y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

A tal efecto deberá comparecer, el titular, con los documentos que a continuación se relacionan:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentos que acrediten la titularidad de la propiedad de la parcela objeto de expropiación junto con el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En el caso de que no comparezca el titular, sino su representante, éste deberá acreditar documento público que justifique la representación, junto con la restante documentación a que se hace referencia el apartado anterior.

Santa Cruz de Bezana a 9 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/116080

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/97, por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 1997 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle en avenida de Reina Victoria, número 73, a propuesta de don José Alday Sañudo y hermanos, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de mayo de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/137765

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

Oída la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 21 de febrero de 1997, el señor alcalde, al amparo de lo dispuesto en los R. D. L. de 5 y 7 de julio de 1996, resuelve aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don José Antonio Román Ugarte y a desarrollar en la parcela 16-A de Cotolino.

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días para que, durante dicho período, pueda examinarse este expediente por cualquier interesado y presentar alegaciones si procede.

Castro Urdiales, 25 de febrero de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/49268

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el estudio de detalle presentado por «Satec, S. L.», que actúa sobre una parcela sita en Las Llamas, el mismo se hace público durante el plazo de quince días a efectos de que, por cualquier persona interesada, pueda examinarse el expediente e interponer las reclamaciones que se consideren oportunas.

Argoños, 2 de junio de 1997.— El alcalde, Joaquín Fernández.

97/135941

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****EDICTO**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 1997, se ha aprobado inicialmente el reformado de estudio de detalle de iniciativa particular promovido por «Señorío de Liaño, Sociedad Limitada», para la construcción de veinte viviendas unifamiliares adosadas en el pueblo de La Concha, y referido a parte del suelo urbano de la finca con referencia catastral número 08270010, conocida como «Granja del Henar».

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Villaescusa, 7 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/121335

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, inicialmente, el proyecto de estudio de detalle de «finca a conservar», en calles San Jerónimo y Germán Castro Uriona y callejón peatonal, redactado por el arquitecto don Gaspar Barriola Urruticoechea, a iniciativa de doña Cecilia Ortiz de Zárate y Fontes, se expone al público por plazo de quince días,

contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Comillas, 12 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/136264

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Proyectos Iberoamericanos, S. L.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-restaurante, situado en Castelar, número 19.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 3 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/140953

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Repsol Butano, S. A.» (usuario don Bernardo López Torres), se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de propano de 2.450 litros, aéreo, sito en Dulez, 49.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 15 de abril de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/94847

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****EDICTO**

Por don Julio Cortázar Ortiz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una industria láctea en la parcela número 439 del polígono 6 del Catastro de Rústica del municipio de Ruesga, en el lugar conocido como La Veñuga, en la localidad de Valle de Ruesga.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Riba de Ruesga, 12 de mayo de 1997.— El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/122713

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

Por don Domingo Gutiérrez González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de G. L. P. en la calle El Muelle, número 2, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 19 de mayo de 1997.— El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

97/125633

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 85/92*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 85/92, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, frente a doña Carmen López López, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días del bien inmueble embargado a la demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 6.188.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número (Santander), bajo las siguientes condiciones:

En primera subasta, el día 5 de septiembre, a las doce horas y por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 % del tipo, el día 3 de octubre, también a las doce horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 31 de octubre, también a sus doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en el establecimiento designado al tal efecto, es decir «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta 3858000017008592, una cantidad igual o superior al 20 % del respectivo tipo de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subastas y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse

con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. Departamento número 13 de orden. Vivienda letra «C» de la tercera planta de piso alto de un edificio sito en Cala Millor. Término de Son Servera, calle Benicanella. Tiene una superficie construida útil de unos 68 metros cuadrados. Consta de estar comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Tiene un porche cubierto en su fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor (Baleares), al libro 14, tomo 3.707, folio 68 y finca registral 8.874.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1997.— El magistrado-juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/80974

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 80/94*

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/94 se tramita procedimiento de cognición a instancia de «Pescado Suances, S. A.», contra don Sebastián Sancho Gordo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de julio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Se hace constar igualmente que la vivienda objeto de subasta fue vendida por la Diputación Regional de Cantabria al deudor mediante contrato de compraventa, por lo que dicha vivienda no ha estado escriturada a su nombre ni figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera el día 21 de octubre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma al deudor.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Piso séptimo de la calle Gutiérrez Solana, número 11, de esta ciudad. Superficie útil aproximada 68,27 metros cuadrados. Incluye plaza de garaje.

Tasado en 9.981.456 pesetas.

Santander a 18 de abril de 1997.— El magistrado juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/140602

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 412/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 412/96 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra doña Vicenta Moral Expósito y don Antonio Álvarez Delgado, en reclamación de 5.483.542 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 23 de julio, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00412/96, unas cantidades iguales, por lo menos, al 20% de los valores de los bienes que sirvan de tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 23 de octubre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo con-

signar quien desee tomar parte en la misma el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

#### Bienes objeto de subastas

1. Treinta y uno: Vivienda letra D del piso tercero, con acceso por la escalera izquierda, denominado dúplex, por estar su superficie distribuida en dos planos diferentes, comunicados entre sí mediante escalera interior; del edificio radicante en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, sitio denominado La Curva; tiene una superficie útil de 68 metros 6 decímetros cuadrados; en el primer tramo se encuentra: hall, salón-comedor, cocina y tendedero, y en el segundo: dos dormitorios, baño y dos terrazas. Linda: Norte, vivienda G; Sur, vivienda letra C; Este, terreno elemento común y cubierta, hoy cedido al Ayuntamiento de Cartes, y Oeste, rellano de escalera. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al tomo 1.049, libro 68, folio 15, finca número 9.011 e inscripción segunda.

Valor: 7.070.000 pesetas.

2. Número uno-A: Local en la planta de sótano, destinado a garaje, de un edificio sito en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, sitio denominado La Curva, sin número aún de gobierno; se halla señalado con el número 1 y mide 13 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, subsuelo, y Sur y Oeste, zona de acceso y circulación de vehículos. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.111, folio 125, libro 74, finca número 9.614 e inscripción segunda.

Valor: 1.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 21 de mayo de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/130782

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 459/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 459/96 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don Álvaro Ruiz Ruiz y doña María Carmen Celis Montes, en reclamación de 18.263.246 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 23 de julio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00459/96, unas cantidades iguales, por lo menos, al 20% de los valores de los bienes que sirvan de tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su ce-

lebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 23 de octubre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

#### Bienes objeto de subastas

1. Número nueve. Local comercial, en la planta baja de la casa, números 18 y 20 de la calle de José María Pereda, de la ciudad de Torrelavega, con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, que linda: Oeste, por donde tiene su entrada, pasadizo común y caja de escalera número 20; Este, espalda, «Teatro Garcilaso»; Norte o izquierda, entrando en la casa, local número 2, transformador y patio del ángulo Nordeste de la finca, y Sur o derecha, local descrito con el número 8.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.073, libro 507, folio 1 y finca número 51.751.

Valor: 28.700.000 pesetas.

2. Número diez. Local comercial existente en la planta de cabrete, de la planta baja de la casa números 18 y 20 de la calle José María Pereda de la ciudad de Torrelavega, hoy 14 y 16, que ocupa una superficie aproximada de 29 metros 6 decímetros cuadrados, que linda; Norte, más de «Constructora del Carmen, S. L.»; Sur, patio; Este, local cabrete de don José María, calle Fernández Salomón, y Oeste, local cabrete de don Gregorio González Diego, ambos segregados de éste.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.073, libro 507, folio 2 y finca número 51.753.

Valor: 3.840.000 pesetas.

3. Número trece. Vivienda en las plantas tercera alta y bajo cubierta (quinta y sexta, respectivamente en orden de construcción) que adopta la forma de dúplex, comunicándose ambas plantas entre sí por medio de escalera interior, denominado piso tercero D y situada al Noroeste del edificio, de una superficie construida total de 158 metros 9 decímetros cuadrados y con distribución propia para habitar. Linda: en planta tercera en la que tiene una superficie construida de 131 metros 55 decímetros cuadrados; Norte, vial público y vivienda tercero E; Sur, vivienda tercero E y descansillo de escalera, patio del propio edificio y vivienda tercero C; Este,

vivienda tercero E y descansillo de escalera, y Oeste, confluencia de las calles Pando y paseo Fernández Vallejo, y en planta baja cubierta en la que tiene una superficie construida de 26 metros 54 decímetros cuadrados; Norte, vial público, y Sur, Este y Oeste, vivienda tercero E.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.009, libro 474 y finca número 49.713.

Valor: 5.740.000 pesetas.

Torrelavega a 21 de mayo de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/136070

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 71/97*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 71/97, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herrera, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 5 de septiembre, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 25.300.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 3 de octubre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de octubre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

#### Finca objeto de subastas

Urbana. En Suances, sitio de Playa del Esquilar, un terreno arenoso de 3 carros 17 centésimas, en el centro existe una casa chalé, llamada Nuestra Señora del Pilar, que consta de sótano, planta habitable y bohardilla. Inscrita al libro 153, tomo 910, folio 147 y finca 11.866.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/123861

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 467/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 467/94 seguido en este Juzgado a instancia de don Prudencio San Miguel Valle, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Manuel García Gómez, asistido del letrado don Gustavo Merino Camos; don Rosendo Polanco Torre, asistido del letrado don José Luis de la Campa Mazón; doña Mercedes Vázquez González, representada por el procurador don José Pelayo Díaz; doña Joaquina Ceballos Gutiérrez, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez; don Bernardino Valle Miera, allanado; don Manuel Cuevas Villegas y esposa; don Jaime Cacho López; doña Soledad Miera Arenal; don Rafael Díaz Cayón, todos en situación de rebeldía procesal, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Ceballos y esposa; herederos desconocidos e inciertos de doña Soledad Valle, y personas desconocidas e inciertas interesadas en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Torrelavega a 1 de abril de 1997. Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 467/94, sobre servidumbre de paso, seguidos a instancia del procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Prudencio San Miguel Valle, asistido del letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Manuel García Gómez, asistido del letrado don Gustavo Merino Campos y su esposa, doña Araceli Revuelta Hondal, en situación procesal de rebeldía; don Rosendo Polanco Torre, asistido del letrado don José Luis de la Campa Mazón; doña Mercedes Vázquez González, representada por el procurador don José Pelayo Díaz, asistida del letrado don José Pelayo Mesones; doña Joaquina Ceballos Gutiérrez, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, asistida del letrado don Pedro López-Agudo Pérez; don Manuel Cuevas Villegas y su esposa, en situación procesal de rebeldía; don José Ceballos y su esposa, fallecidos, estando los herederos en situación procesal de rebeldía; don Jaime Cacho López, en situación procesal de rebeldía; doña Soledad Miera Arenal, en situación procesal de rebeldía; don Bernardino Valle Miera, allanado; don Rafael Díaz Cayón, en situación procesal de rebeldía; contra las personas desconocidas e inciertas y la herencia yacente de doña Soledad Valle, esposa de don Rosendo Polanco Torre, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Pereda Sánchez, en representación de don Prudencio San Miguel Valle, contra don Manuel García Gómez y esposa; don Rosendo Polanco Torre; don Rosendo Polanco Valle; doña Mercedes Vázquez González; doña Joaquina Ceballos Gutiérrez; don Manuel Cuevas Villegas; don José Ceballos; don Jaime Cacho López; doña Soledad Miera Arenal; don Bernardino Valle Miera; don Rafael Díaz Cayón, y las personas desconocidas e inciertas que tuvieran interés en esta causa, desestimo la pretensión ejercitada para que se declarara que la finca del actor era predio dominante en una servidumbre presuntamente existente sobre la finca de don Manuel García Gómez, y por contra se estima parcialmente la pretensión subsidiaria constituyéndose una servidumbre de paso peonil con la situación y las medidas que se señalan en el fundamento jurídico sexto, debiendo establecerse en ejecución de sentencia la indemnización que por el actor se deberá abonar previamente a su

determinación sobre el terreno, conforme a las bases que se sientan en el mismo fundamento. Se condene a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don José Ceballos y su esposa; herederos desconocidos e inciertos de doña Soledad Valle, esposa de don Rosendo Polanco Torre, y personas desconocidas e inciertas interesadas en el asunto, con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 9 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/137193

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 6/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en el juicio de cognición bajo el número 6/96 seguido a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez en nombre y representación de don José Alberto Fuentevilla Perales, asistido del letrado don José María Iglesias Castro, contra «Sandwich Cantabria, S. C.», sobre acción acumulada de resolución del contrato por falta de pago y reclamación de rentas impagadas, se ha acordado iniciar incidente de ejecución y a tenor de lo dispuesto en el artículo 928 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil dar traslado por escrito presentado por la parte actora a la demandada «Sandwich Cantabria, S. C.», en paradero desconocido, por término de seis días conteste lo que estime conveniente, se entenderá que presta su conformidad si deja pasar el término expresado. El escrito es a tenor literal el siguiente: Que siendo firme la sentencia dictada en el referido procedimiento y habiendo recuperado ya mi representado el local objeto de desahucio, procedo, mediante el presente escrito y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 928 de la L. E. Civil a establecer cuáles son las cantidades que la demandada adeuda a mi representado.

— Rentas correspondientes al período marzo de 1995 a diciembre de 1995, a razón de 85.782 pesetas, 857.820 pesetas.

— Rentas correspondientes al período enero de 1996 a septiembre de ese mismo año, momento en el que mi representado recuperó el local objeto del desahucio, 806.778 pesetas.

— Por gastos de agua y basura, 18.383 pesetas.

— Por gastos de electricidad, 11.086 pesetas.

Todo ello hace un total de 1.694.067 pesetas. Los gastos de suministros han sido ya abonados por mi representado y en cuanto a las rentas en las mismas está incluido el IVA por tratarse de un local de negocio.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Sandwich Cantabria, S. C.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 9 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/127719

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 521/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de tercera de dominio seguidos bajo el número 521/96, promovidos por doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de don Pedro Alonso de Cabo y doña Montserrat Urbaneja Antolín, y asistidos del letrado don Santiago Pérez Obregón, contra la entidad mercantil «Finamersa Entidad de Financiación», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistida del letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, como ejecutante en el juicio declarativo de menor cuantía 436/92, y como ejecutados don Leopoldino Obregón Díaz y doña María del Carmen López Fuentevilla, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 8 de abril de 1997.

Vistos por el señor don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega los presentes autos de juicio de tercera de dominio bajo el número 521/96 promovidos por don Pedro Alonso de Cabo y doña Montserrat Urbaneja Antolín, representados por la procuradora doña Carmen Teira Cobo y asistidos del letrado don Santiago Pérez Obregón, contra la entidad mercantil «Finamersa Entidad de Financiación», ejecutante en el juicio declarativo de menor cuantía 436/92, representados por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistidos del letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, y contra los ejecutados don Leopoldino Obregón Díaz y doña María del Carmen López Fuentevilla, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en representación de don Pedro Alonso de Cabo y doña Montserrat Urbaneja Antolín, contra «Finamersa Entidad de Financiación», don Leopoldino Obregón Díaz y doña María del Carmen López Fuentevilla, declaro que el piso vivienda sito en la planta quinta, letra B, del bloque II del conjunto Concha del Sol, del pueblo de Suances, cuyos datos registrales son: Ayuntamiento de Suances, tomo 839, libro 3.º, folio 56 y finca 14.659. Vivienda que fue embargada por «Finamersa» como propiedad de los apremiados don Leopoldino Obregón Díaz y doña María del Carmen López Fuentevilla, pertenece en plena propiedad a los actores y consecuentemente se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Se acuerda alzar y dejar sin efecto el embargo sobre la vivienda. Se acordó en el juicio declarativo del que esta tercera es incidente.

Se imponen las costas de esta instancia a los demandados don Leopoldino Obregón Díaz y doña María del Carmen López Fuentevilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, en Torrelavega a 7 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/123838

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 409/92*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 409/92, a instancia de «Renault Leasing de España, S. A.», representada por el procurador señor Trueba Puente, contra doña María Ángeles Fernández Terente y don Javier Felices Gambao, en cuyos autos y en subasta

celebrada ante este Juzgado se ofreció la cantidad de 1.000 pesetas por el vehículo furgoneta marca «Renault Express Diesel» matrícula S-5746-P, y conforme al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no ascender el remate a los dos tercios del tipo de la segunda subasta, hágasele saber los precios ofrecidos a los deudores los cuales dentro de los nueve días siguientes podrán pagar a la acreedora liberando el bien o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero doña María Ángeles Fernández Terente y don Javier Felices Gambao, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a 1 de julio de 1996.— El secretario, Luis Sánchez García.

97/97563

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 195/97*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 LH, seguido bajo el número 195/97, promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida de la letrada doña Cristina Viguera del Pozo, contra la entidad mercantil «Cántabra de Bienes Inmuebles, S. L.», por providencia del día de la fecha se ha acordado requerir de pago por término de diez días hábiles a la entidad deudora en ignorado paradero y con domicilio en barrio La Estación, de Cabezón de la Sal, pague a la entidad acreedora la cantidad de sesenta y tres millones quinientas ochenta y tres mil seiscientos veintiún (63.583.621) pesetas, más los intereses a los tipos pactados se devenguen computados desde el día 24 de marzo de 1997 hasta que se practique la liquidación.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a la entidad deudora «Cántabra de Bienes Inmuebles, S. L.» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de abril de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/113013

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 426/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de separación matrimonial bajo el número 426/96, promovidos por don Víctor Leandro Bolívar Mantilla, representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez, asistido del letrado don Ramón F. Anaya Baz, contra doña Zenaida Carvilo Bolívar, con domicilio desconocido y en el que se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el término de veinte días se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal, sin más citarle ni oírle, salvo las que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de emplazamiento de la demandada doña Zenaida Carvilo Bolívar, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 8 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/127370

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 221/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Torrelavega, don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 221/96 que se sigue en este Juzgado por amenazas y en el que son parte doña María José Díaz Fernández, como denunciante y don Dionisio Martín Serrano, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle José Posada Herrera, 6, 2.º A, de esta ciudad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Dionisio Martín Serrano, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Dionisio Martín Serrano, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 20 de mayo de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/127385

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 218/86*

Doña Susana García Montesinos y Perea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria, Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 218/86 se practicó diligencia de embargo del siguiente tenor literal:

Diligencia de embargo. En Medio Cudeyo a 12 de mayo de 1997, oficina judicial, presente la señora secretaria judicial, conmigo el agente de la Administración de Justicia, por delegación de su señoría, se procede a la práctica de la diligencia de embargo acordada, sobre bienes propiedad del condenado don Carlos Alberto Díez Hermida, titular del DNI número 72.043.476, en la actualidad en paradero desconocido. Siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no conociéndose otros bienes preferentes, se causa traba en el siguiente: Vehículo matrícula S-6892-N. La señora agente judicial de este Juzgado, declaró embargado el bien anteriormente reseñado y sujeto todo su valor a las responsabilidades de estos autos, quedando en calidad de depósito judicial en poder de don Carlos Alberto Díez Hermida, al que se enterará de las obligaciones y responsabilidades que contrae inherentes al cargo de depositario judicial. Seguido se libra atento oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, para anotación del embargo practicado y posterior precinto del vehículo antes reseñado. Con todo ello se dio por terminada esta diligencia, que será insertada en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de

notificación al condenado antes expresado, don Carlos Alberto Díez Hermida. Firma la presente la señora agente judicial, conmigo secretario, que doy fe. Hay dos firmas ilegibles y el sello del Juzgado de Medio Cudeyo en tinta azul.

Y para que así conste, se expide el presente, que insertado y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» servirá de notificación de la diligencia practicada a don Carlos Alberto Díez Hermida, titular del DNI número 72.043.476, que tuvo distintos domicilios en Santander, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 12 de mayo de 1997.— La jueza sustituta, Susana García Montesinos y Perea.

97/119866

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 55/96*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 55/96 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador señor Báscones de la Cuesta, en nombre de don José Edesa Ruiz, contra don Avelino González Pérez y otros, en los que por providencia del día de la fecha he acordado librar el presente, a fin de que sirva de notificación a los codemandados doña Corina Pérez Sierra, doña Carmen González Pérez y otros posibles herederos inciertos y desconocidos de don José González del Río, declarados en rebeldía procesal, de la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por doña Susana García Montesinos Perea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo los precedentes autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 55/96, en los que han sido partes, como demandante, el procurador señor Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Edesa Ruiz, bajo la dirección técnica del letrado señor Huerta Argenta, frente a don Avelino González Pérez, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, y bajo la dirección técnica del letrado señor Del Riego Diego y doña Corina Pérez Sierra, doña Carmen González Pérez y otros posibles herederos inciertos y desconocidos de don José González del Río, en rebeldía procesal, sobre acción reivindicatoria, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Edesa Ruiz, bajo la dirección técnica del letrado señor Huerta Argenta, frente a don Avelino González Pérez, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y bajo la dirección técnica del letrado señor Del Riego Diego, y doña Corina Pérez Sierra, doña Carmen González Pérez y otros herederos inciertos y desconocidos de don José González del Río, en rebeldía procesal y en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a dichos codemandados de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en la misma, haciendo al actor expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la actora, en el plazo de tres días, solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los codemandados

doña Corina Pérez Sierra, doña Carmen González Pérez y otros posibles herederos inciertos y desconocidos de don José González del Río y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 24 de abril de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/134051

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

## EDICTO

*Expediente número 113/97*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 113/97 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la procuradora señora Marino Alejo, en nombre de doña Carmen Varela Bustillo, contra doña Agustina San Juan Verde y otros, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente, a fin de emplazar a los herederos desconocidos e ignorados y herencia yacente de don Joaquín Bolado Fernández, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en debida forma en estos autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Joaquín Bolado Fernández, libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 26 de mayo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/136209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

## EDICTO

*Expediente número 59/92*

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 59/92, a instancia de don Manuel Gómez Lloreda, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Javier y don Alberto Abascal Toca y doña Carmen Toca López, sobre cantidad.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Gómez Lloreda, debo declarar y declaro que los contratos concertados entre los litigantes con fecha 15 de septiembre de 1990 constituyen un único contrato de arrendamiento y que la renta pactada en dicho contrato fue fijada en 645.000 pesetas mensuales, más los incrementos correspondientes al impuesto sobre el valor añadido y a las revisiones pactadas contractualmente, condenando a don Jesús Javier Abascal Toca y a don Alberto Abascal Toca a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor la suma de 3.900.000 pesetas, más los incrementos devengados en concepto de IVA y de revisiones de renta contractualmente pactadas, incrementos que deberán aplicarse en esta cantidad teniendo en cuenta lo dispuesto en el fundamento quinto de esta resolución, y condenando igualmente y de forma subsidiaria respecto de los anteriores a doña Carmen Toca López al abono de dicha cantidad en concepto de fiadora, sin perjuicio de los derechos que como tal le asisten, sin que haya lugar a hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados

desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Alberto Abascal Toca, actualmente en desconocido paradero, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 27 de febrero de 1995.— La jueza, Raquel Blázquez Martín.

97/129566

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 238/96*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y testimonio: Que en los autos y entre las partes que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia.— En Medio Cudeyo a 28 de abril de 1997.

Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de cognición número 238/96, siendo parte demandante don Olegario Cortés Díez, mayor de edad, vecino de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con domicilio en barrio La Ventilla, número 29, con DNI número 12.612.814 y su esposa, doña Isabel Tejedor Campo, de igual vecindad y domicilio, con DNI número 12.593.971; don Miguel Ángel Campo Castanedo, mayor de edad, vecino de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con domicilio en barrio de La Ventilla, número 5, con DNI número 13.645.018-S y su esposa, doña Teresa Ruiz Ocejo, de igual vecindad y domicilio y con DNI número 13.661.887, representados por el procurador de los Tribunales don Eduardo González-Estéfani Sánchez, bajo la dirección de letrado, y parte demandada doña María del Carmen Santamaría Cantera, mayor de edad, vecina de Solares, con domicilio en calle Calvo Sotelo, número 40, con DNI número 13.528.252, representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y bajo la dirección de letrado y, por fallecimiento de doña Pilar Santamaría Cantera, contra la herencia yacente y demás personas desconocidas e ignoradas con derecho a sucederle, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de deslinde y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Olegario Cortés Díez y su esposa, doña Isabel Tejedor Campo y de don Miguel Ángel Campo Castanedo y su esposa, doña Teresa Ruiz Ocejo, contra doña María del Carmen Santamaría Cantera y la herencia yacente de doña María del Pilar Santamaría Cantera y demás personas desconocidas e ignoradas con derecho a sucederle debo declarar y declaro haber lugar a la acción de deslinde y amojonamiento entre las fincas que ocupan actores y demandados, descritas en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, que se llevará a cabo en ejecución de sentencia, fijando los hitos o mojones delimitadores de ambas propiedades con arreglo a lo que se especifica en el fundamento de derecho séptimo de esta Resolución y asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada citada a estar y pasar por esta declaración y al reconocimiento de los linderos una vez se fijen en ejecución de sentencia conforme a lo ya mencionado. Asimismo y estimando en parte la demanda reconvenional formulada por doña María del Carmen Santamaría Cantera, contra don Olegario Cortés Díez y su esposa, doña Isabel Tejedor Campo y don Miguel Ángel Campo Castanedo y su esposa, doña Teresa Ruiz Ocejo, debo declarar y declaro el derecho de la demandante reconviniente a terminar el muro de separación entre ambas propiedades una vez realizado el deslinde en la forma ya señalada. No se hace pronunciamiento de las costas de modo que, tanto de las de la demanda ini-

cial, como de la reconvenional, cada parte satisfará las causadas a su instancia y las comunes serán por mitad.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora, en el plazo de tres días, solicite la notificación personal.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación, mediante escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía procesal, expido y firmo la presente, en Medio Cudeyo a 9 de mayo de 1997.— El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/127648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 133/97*

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de medidas provisionales número 133/97, seguidas ante este Juzgado a instancia de don Nemesio Revuelta Fernández, contra doña Rosario López Martínez y Ministerio Fiscal, se cita a la persona que luego se dirá para que el próximo día 24 de junio, a las diez treinta horas, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, en legal forma, a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 1.897 de la L. E. C. bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin más notificaciones ni citaciones que las que la Ley expresamente fije.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada doña Rosario López Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Medio Cudeyo a 20 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/138433

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 124/97*

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de separación número 124/97, seguido ante este Juzgado a instancia de don Nemesio Revuelta Fernández, contra doña Rosario López Martínez, se emplaza a la persona que luego se dirá para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda si viere convenir a su derecho, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Rosario López Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 20 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/138409

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Social**

*Expediente número 591/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala bajo el número 591/96, por otros conceptos, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra doña Teresa Mendiola García, «Bazar Tokio Sol» y don Santiago Mendiola García, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Teresa Mendiola García contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander con fecha 25 de enero de 1996 en virtud de demanda formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don Santiago Mendiola García y contra la recurrente, en solicitud de otros conceptos y, en su consecuencia, absolvemos a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Bazar Tokio Sol», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1997.— La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/136932

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958